

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 041/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes de la Dirección de Administración Territorial, Mapoteca, se establece que la calle René Calvo Arana debe ser de 18 m de ancho en toda su longitud, sin embargo la primera cuadra a partir de la esquina con la Av. Germán Mendoza no cuenta con los 18 m de ancho por que aun existen viviendas en plena calzada.

Que, es imperativo establecer las obligaciones del ejecutivo con relación al pago de indemnizaciones por las afectaciones a particulares, como también de los particulares que recibieron el pago por la afectación y no cedieron a propiedad publica el espacio afectado de manera que la calle cuente con la acera correspondiente en el sector señalado como debería ser desde el primer momento.

Que, de acuerdo al nuevo trazo del ancho de la calle René Calvo Arana, el lote de Propiedad del Sr. Santiago Duran, será afectado en 83,00 m², de manera que corresponde la declaratoria de necesidad y utilidad publica del área señalada para ampliar la calle en el tramo correspondiente.

Que, el Sr. Santiago Duran en conocimiento de la afectación a su predio, presenta memorial solicitando la compensación económica justa por la afectación sufrida, adjuntando para ello toda la documentación que lo acredita como propietario del inmueble en cuestión y que es parte del presente expediente.

Que, en cumplimiento del procedimiento correspondiente, la Oficialía Mayor Técnica y la Dirección de Administración Territorial a través de las dependencias de Catastro, Mapoteca y Administración Urbana emiten los informes solicitados que avalan la viabilidad del trámite del Sr. Santiago Duran.

Que, el Art. 122 de la Ley 2028 de Municipalidades faculta al Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos, previa declaración de necesidad pública e interés social dentro de su jurisdicción.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Declarar de necesidad y utilidad pública e interés social la fracción de terreno de 83,00 m² ubicado en calle René Calvo Arana S/n, código catastral D-13 M-15 L-16, de propiedad del Señor Santiago Duran Duran con destino ampliar la calle señalada de 14 a 18 metros de ancho.
- Art. 2º** El trámite de expropiación deberá ejecutarse por las instancias técnico legales del Ejecutivo Municipal, en observancia a las normas contenidas en la ley 2028 de Municipalidades, el Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 3 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales vigentes.
- Art. 3º** El propietario Sr. Santiago Duran Duran, debe apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, acompañado de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos de los últimos 5 años, certificado de gravámenes expedido por la oficina de Derechos Reales y otros documentos que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza.

- Art. 4º** El ejecutivo en observancia del, Art. 123. párrafo 4 de la Ley de Municipalidades deberá prever los recursos necesarios para pagar el valor de la expropiación dispuesta en la presente ordenanza.
- Art. 5º** El ejecutivo deberá regularizar conjuntamente el trámite del Sr. Santiago Duran la propiedad publica en calle señalada, estableciendo los predios que ya son propiedad publica por haberse pagado con anterioridad y los que aún no lo son para programar su pago de manera que la vía cuente con los 18 m de ancho en una sola línea en toda la cuadra.
- Art.6º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de mayo del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

